



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00107.8/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 23/09/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“El número diario de bajas de tarjetas sanitarias en las residencias para personas mayores de la Comunidad de Madrid, ocurridas desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020. Por favor, envíen los datos en formato Excel.

El número diario de fallecidos por todas las causas en las residencias públicas para personas mayores que dependen de la Agencia Madrileña de Atención Social, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2020. Por favor, envíen los datos en formato Excel.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a la señalada en el apartado 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece que:

“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Familia, Juventud y Política Social

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa al número diario de bajas de tarjetas sanitarias en las residencias para personas mayores de la Comunidad, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020, por afectar a la causa de inadmisión recogida en el apartado c) del artículo 18.



**Comunidad
de Madrid**

Tras el requerimiento de información realizado a la Consejería de Sanidad sobre el número diario de bajas de tarjetas sanitarias en las residencias para personas mayores, la mencionada Consejería comunica que:

“Las bajas como usuario de una residencia, por traslado a otra residencia, cambio de domicilio o traslado a otra comunidad autónoma, etc., no suponen la baja de la Tarjeta Sanitaria Individual (documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria en el SNS), sino solo una modificación de sus datos.

La baja de una Tarjeta Sanitaria Individual se puede dar por fallecimiento, pérdida del derecho o traslado a otro país, entre otros motivos.

Por otra parte, el Sistema de Información Poblacional SIP-CIBELES no dispone de una identificación directa de los usuarios que viven en residencias para personas mayores, por lo que cualquier información relativa a dicha identificación requeriría una reelaboración, al no poder obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente (Artículo 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid).”

En relación con el número diario de fallecidos, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2020. por todas las causas en residencias públicas para personas mayores que dependen de la Agencia Madrileña de Atención Social, se adjunta la información que tiene disponible la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en archivo adjunto en formato Excel.

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos que obran en ella, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de



**Comunidad
de Madrid**

la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
VICECONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL
Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda